CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO"** REPRESENTADA POR LA **LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INJUDET"**, Y POR LA OTRA PARTE **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSS"** Y EN CONJUNTO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como se menciona en el PLED 2019, pretende ser el órgano rector en materia de Juventud, Cultura Física y Deporte, que coordine de manera eficiente los procesos que permitan el goce y disfrute de estos derechos, incentivar y generar las condiciones necesarias que permitan el libre desarrollo de las juventudes y el acceso a la población general a la Cultura Física y el Deporte.

En los planes educativos se debe dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud del estado de Tabasco, en particular los que fomenten una educación con valores, tal como lo indica el artículo 40 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I.- "EL INJUDET" DECLARA:

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que mediante el acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 23 de Enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

2. El 23 de Enero de 2019, la Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, fue nombrada por el por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del Acuerdo de Creación N° 199 Época 7ª. Suplemento C Edición 7970, publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019.

3. El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

4. Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio legal ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, C.P. 86190.

5. Que su RFC es **IJD070113QS0.**

II.- "EL ITSS" DECLARA QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del estado de Tabasco, número 6076, el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.

2. Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.

3. Para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.

4. Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117,, que reforma al decreto 395; **el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra**, **Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, expedido a su favor, por el **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, **Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

5. Su domicilio para efectos del presente Convenio es el ubicado en carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.

6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS0011306G2.**

III.- POR AMBAS PARTES

ÚNICA.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL ITSS"** y **"EL INJUDET"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases de **COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para que los alumnos del **"EL ITSS",** realicen prácticas profesionales y/o estadías profesionales en las instalaciones de **"EL INJUDET"**. Las prácticas profesionales y/o estadías profesionales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los alumnos de **"EL ITSS"** en vez de asistir a ésta, asistirán a **"EL INJUDET"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- Los alumnos que realicen o lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales se comprometen a no cobrar un salario de **"EL INJUDET"** pero no existe ningún inconveniente por parte de **"EL ITSS",** si **"EL INJUDET"** otorga una ayuda económica; sin que este implique una relación laboral alguna entre ellos y **"EL INJUDET".**

"EL ITSS" proporcionará al alumno residente un **seguro facultativo,** por lo que se releva a **"EL INJUDET"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de **"EL INJUDET"**, desde o hacia ella misma.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"EL INJUDET"** Tiene la disponibilidad de apoyar al "**ITSS**" en:

a) Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes;

b) Otorgar facilidades en sus instalaciones para que los académicos y alumnos de **"EL ITSS"** participen en los programas que previamente convengan las partes.

c) Visitas guiadas a los alumnos y docentes de **"EL ITSS"** para apoyar el proceso educativo.

d) Ofrecer apoyo a los programas de servicio social, estancias y residencias profesionales, así como proyectos de tesis a los alumnos de los últimos semestres y a los recientemente egresados de **"EL ITSS",** para que contribuyan al desarrollo profesional en el ámbito laboral, sujeto a las disposiciones normativas internas de **"EL INJUDET"**.

e) Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realice en las materias de interés común.

f) Proponer las vacantes que **"EL INJUDET"** vaya solicitando, a los alumnos egresados de **"EL ITSS"** mediante el sistema de seguimiento de egresados y bolsa de trabajo, con la finalidad de apoyar a los profesionistas de la región.

CUARTA.- La prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales se sujetará a los lineamientos establecidos en el reglamento de servicio social y prácticas profesionales de **"EL ITSS"** que se encuentran en la página de Internet del mismo; www.itss.edu.mx, así como las que se tengan establecidas en el **"EL INJUDET"**, mismas que se harán del conocimiento del prestador.

QUINTA.- Tanto **"EL INJUDET"** como **"EL ITSS"** convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación, estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los proyectos de anexos de ejecución específicos para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio, las partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo los siguientes programas, los cuales serán instrumentados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo establecido en el anexo de ejecución específico que se celebre para tal efecto.

Los Programas que integran el presente Convenio son:

A) Uso de Instalaciones.

"EL ITSS" y **"EL INJUDET"** ponen a disposición, en la medida de lo posible, sus instalaciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con la operación del presente Convenio previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación.

B) Prácticas Profesionales.

"EL INJUDET" acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, a estudiantes de **"EL ITSS",** para que realicen sus prácticas profesionales con un total de 640 (matrícula 09) y 500 horas (matrícula 10), en un período no inferior a 4 meses y no mayor a 6 meses, en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

C) Servicio Social.

"EL INJUDET" acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de su posibilidad, a estudiantes de **"EL ITSS",** para que realicen su servicio social, con un total de 480 horas, durante 6 meses en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

D) Estancia y Estadías.

"EL INJUDET" le ofrecerá a los alumnos de **"EL ITSS"** que hayan cubierto los créditos correspondientes de su carrera la posibilidad de llevar a cabo estancias por un período de 15 días y estadías por un período de 4 meses.

E) Estadías de Docentes.

Ambas partes acuerdan promover, en la medida de sus posibilidades, la participación de sus profesores, investigadores y capacitadores o servidores públicos para que colaboren en proyectos específicos, a través de períodos de estancia sin que esto represente una relación de carácter laboral.

F) Bolsa de Trabajo.

"EL ITSS" proporcionará, a solicitud de **"EL INJUDET",** su directorio de egresados y estudiantes inscritos al programa de bolsa de trabajo que promueva **"EL ITSS",** a fin de captar candidatos y vincularlos a través de la bolsa de trabajo de **"EL INJUDET".**

G) Retroalimentación Curricular.

"EL INJUDET", en la medida de lo posible, conviene en retroalimentar los planes y programas de estudio de las carreras afines al ámbito de su competencia y que imparte **"EL ITSS"**; así mismo y en los mismos términos conviene en asesorar a **"EL ITSS"** en el desarrollo de prácticas de campo y profesionales de las áreas de especialidad.

H) Coparticipación de Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales y Deportivos.

Ambas partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar, de manera conjunta, la promoción y desarrollo de actividades deportivas tales como torneos o ligas que devengan en visorias para la detección de talentos deportivos realizadas por expertos metodólogos así como eventos de beneficio mutuo como lo son: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc.; así mismo, **"EL ITSS"** evaluará la posibilidad de invitar especialistas miembros de **"EL INJUDET",** que hayan destacado por su buena trayectoria

profesional, a fin de presentarlos a la comunidad tecnológica en calidad de ponentes, previo calendario de actividades.

I) Divulgación Institucional.

Ambas partes acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente Convenio, con la previa autorización de la otra parte, así como la difusión de información relativa a capacitación, convocatorias, seminarios y/o talleres deportivos.

J) Visitas Guiadas.

Ambas partes convienen en realizar visitas para los estudiantes de **"EL ITSS"** a las instalaciones de **"EL INJUDET",** en la medida de sus posibilidades, siempre y cuando no haya riesgo para los estudiantes ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por **"EL INJUDET".**

K) Desarrollo de Proyecto y / o Programas de Investigación.

Ambas partes convienen en fomentar, en las medidas de sus posibilidades, la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

Para dar difusión a los proyectos de investigación programados, **"EL ITSS"** y **"EL INJUDET"** acordarán la organización de foros en los cuales se presenten dichos proyectos a la comunidad, para lo cual se definirán los procedimientos de selección, coordinación y seguimiento, acordados bilateralmente para la operación del programa, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

Los trabajos desarrollados de esta manera podrán ser publicados, aplicados y difundidos por ambas instituciones o en su caso, retornados por el estudiante para la realización de tesis, previo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a constituir un comité asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y evalué los alcances del presente acuerdo; dicho comité estará integrado por un representante de cada institución, debiendo quedar integrado en un plazo no mayor de quince días hábiles después de firmado el presente documento. Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán presentados por escrito y deberán ser aprobados por ambas partes, para su implementación. Estos mismos a su vez acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio general.

Por **"EL ITSS": / T.P.T Isabel González Calzada.** Subdirectora de vinculación.

Por **"EL INJUDET"**: **Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona.** Jefa del Departamento de Vinculación.

OCTAVA: Las funciones de los representantes institucionales será la de coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"**, así como dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio, según sea el caso.

NOVENA.- El personal comisionado por las partes, para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de su institución, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral, quedando liberado de cualquier responsabilidad o reclamación.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y fenecerá el **31 de diciembre del 2019** pudiéndose renovar por acuerdo de **"LAS PARTES"**, así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus servicios sociales y/o prácticas profesionales en los términos del presente acuerdo, no podrán considerarse empleados de **"EL INJUDET"** y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por **"EL ITSS"**, liberando desde este momento a **"EL INJUDET"** de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a sacarla en paz y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual, así como los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de existir alguna discrepancia, en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este acuerdo; así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión técnica integrada por cuatro representantes designados por cada una de las partes, acordando someterse para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante, titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso; renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, los firman por triplicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco; a los **27** días del mes de **agosto** de 2019.

POR **"EL INJUDET"**

LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO.
DIRECTORA GENERAL

POR **"EL ITSS"**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

ING. TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA.

TESTIGOS

POR **"EL INJUDET"**

LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

POR **"EL ITSS"**

MTRO. LUIS IVÁN PÉREZ ARIAS.
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO** Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA SIERRA**, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO A LOS **27** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2019**. CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.